

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de noviembre de 2009

relativa a la adaptación de los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2008, y 1 de enero de 2009, a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de las Comunidades Europeas destinados en terceros países

(2009/833/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades, establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 ⁽¹⁾, y, en particular, su anexo X, artículo 13, segundo párrafo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) n° 613/2009 del Consejo ⁽²⁾ se fijaron, en aplicación del anexo X, artículo 13, párrafo primero, del Estatuto, los coeficientes correctores que se aplican desde el 1 de julio de 2008 a las retribuciones que se pagan, en la moneda del país de destino, a los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de las Comunidades Europeas destinados en terceros países.
- (2) Es procedente adaptar, de conformidad con lo dispuesto en el anexo X, artículo 13, párrafo segundo, del Estatuto, a partir del 1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2008, y 1 de enero de 2009, algunos de dichos coeficientes correctores, puesto que, en función de los datos estadísticos de que dispone la Comisión, la variación del coste de la vida, calculada con el coeficiente corrector y el tipo de cambio correspondiente, para determinados terceros países ha

resultado ser superior al 5 % desde la última vez que se fijaron.

DECIDE:

Artículo único

Los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contratados de las Comunidades Europeas destinados en terceros países, pagadas en la moneda del país de destino, se adaptarán para los países que se indican en el anexo. En este anexo se incluyen seis cuadros mensuales en los que se indican los países afectados y las fechas de aplicabilidad sucesivas para cada uno de ellos (1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2008, y 1 de enero de 2009).

Los tipos de cambio utilizados para el cálculo de estas retribuciones se fijan con arreglo a las normas de desarrollo del Reglamento financiero y corresponden a las fechas mencionadas en el párrafo primero.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 2009.

Por la Comisión

Benita FERRERO-WALDNER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

⁽²⁾ DO L 181 de 14.7.2009, p. 1.

ANEXO

AGOSTO DE 2008

Lugares de destino	Paridades económicas agosto de 2008	Tipo de cambio agosto de 2008	Coefficientes correctores agosto de 2008
Nada	Nada	Nada	Nada

SEPTIEMBRE DE 2008

Lugares de destino	Paridades económicas septiembre de 2008	Tipo de cambio septiembre de 2008 (*)	Coefficientes correctores septiembre 2008 (**)
Nepal ⁽¹⁾	75,02	103,495	72,5

(*) 1 EUR = moneda nacional (Cuba, El Salvador, Ecuador = USD).

(**) Bruselas = 100 %.

⁽¹⁾ El coeficiente de este lugar se adapta tres veces: para septiembre y noviembre de 2008 y luego para enero de 2009.

OCTUBRE DE 2008

Lugares de destino	Paridades económicas octubre de 2008	Tipo de cambio octubre de 2008 (*)	Coefficientes correctores octubre de 2008 (**)
Argentina ⁽¹⁾	2,744	4,549	60,3
Botsuana ⁽¹⁾	5,003	10,0251	49,9
Ghana ⁽²⁾	0,9408	1,6575	56,8
Kirguistán ⁽¹⁾	52,86	52,8043	100,1
República Democrática del Congo (Kinshasa) ⁽¹⁾	1 031	828,29	124,5
Venezuela ⁽¹⁾	2,183	3,08504	70,8

(*) 1 EUR = moneda nacional (Cuba, El Salvador, Ecuador = USD).

(**) Bruselas = 100 %.

⁽¹⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para octubre de 2008 y para enero de 2009.

⁽²⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para octubre y diciembre de 2008.

NOVIEMBRE DE 2008

Lugares de destino	Paridades económicas noviembre de 2008	Tipo de cambio noviembre de 2008 (*)	Coefficientes correctores noviembre de 2008 (**)
Egipto	2,971	7,18275	41,4
Etiopía	12,31	12,3791	99,4
Guinea (Conakry)	4 108	6 121,77	67,1
Liberia	80,26	80,9742	99,1
Namibia	7,548	13,0194	58,0

Lugares de destino	Paridades económicas noviembre de 2008	Tipo de cambio noviembre de 2008 (*)	Coefficientes correctores noviembre de 2008 (**)
Nepal (1)	80,21	101,68	78,9
Nicaragua	14,96	25,6812	58,3
Timor Oriental	0,9402	1,3035	72,1

(*) 1 EUR = moneda nacional (Cuba, El Salvador, Ecuador = USD).

(**) Bruselas = 100 %.

(1) El coeficiente de este lugar se adapta tres veces: para septiembre y noviembre de 2008 y luego para enero de 2009.

DICIEMBRE DE 2008

Lugares de destino	Paridades económicas diciembre de 2008	Tipo de cambio diciembre de 2008 (*)	Coefficientes correctores diciembre de 2008 (**)
Arabia Saudí	4,887	4,7336	103,2
Costa Rica	595,5	716,885	83,1
Ghana (1)	0,9912	1,51325	65,5
Guatemala	8,816	9,96951	88,4
Haití	70,13	51,8381	135,3
Islas Salomón	10,94	10,1026	108,3
Jamaica	99,81	95,647	104,4
Malawi	146,6	177,074	82,8
Uzbekistán	992	1 748,44	56,7
Sudán (Jartum)	1,698	2,80875	60,5
Sur de Sudán (Juba)	2,958	2,80875	105,3
Suazilandia	6,188	12,7107	48,7
Ucrania	8,686	8,04073	108,0
Vietnam	11 940	21 278	56,1

(*) 1 EUR = moneda nacional (Cuba, El Salvador, Ecuador = USD).

(**) Bruselas = 100 %.

(1) El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para octubre y diciembre de 2008.

ENERO DE 2009

Lugares de destino	Paridades económicas enero de 2009	Tipo de cambio enero de 2009 (*)	Coefficientes correctores enero de 2009 (**)
Argentina (1)	2,906	4,8986	59,3
Botsuana (1)	5,303	11,0803	47,9
Ecuador	0,9626	1,4098	68,3

Lugares de destino	Paridades económicas enero de 2009	Tipo de cambio enero de 2009 (*)	Coefficientes correctores enero de 2009 (**)
Kirguistán ⁽¹⁾	56,5	55,5673	101,7
Madagascar	2 216	2 429,72	91,2
Nepal ⁽²⁾	85,82	106,865	80,3
República Democrática del Congo (Kinshasa) ⁽¹⁾	1 092	894,885	122,0
República Dominicana	31,86	50,4406	63,2
Tanzania	1 188	1 666,43	71,3
Tailandia	26,17	48,998	53,4
Venezuela ⁽¹⁾	2,344	3,03107	77,3

(*) 1 EUR = moneda nacional (Cuba, El Salvador, Ecuador = USD).

(**) Bruselas = 100 %.

⁽¹⁾ El coeficiente de este lugar se adapta dos veces: para octubre de 2008 y para enero de 2009.

⁽²⁾ El coeficiente de este lugar se adapta tres veces: para septiembre y noviembre de 2008 y luego para enero de 2009.